



## Condiciones y límites para la devolución del ISD pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo

El Comité de Política Tributaria del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. CPT-RES-2019-004, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 495, de fecha 27 de mayo de 2019, mediante la cual establece las condiciones y límites para la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) pagado por concepto de comisiones al exterior por servicios de turismo receptivo

### 1. Condiciones para la devolución

El beneficio aplicará siempre que el contribuyente que preste servicios de turismo receptivo demuestre el ingreso neto de divisas al país de conformidad con los lineamientos y condiciones previstos en la normativa tributaria para el efecto.

### 2. Límites de devolución

El límite a devolver será el menor valor de los siguientes resultados:

- a) El Impuesto a la Salida de Divisas pagado por las comisiones al exterior por los contribuyentes que presten el servicio de turismo receptivo; o,
- b) El 2% de las exportaciones netas de servicios de turismo receptivo, multiplicado por la tarifa de ISD vigente.

No se podrá acumular saldo en caso de que el valor del ISD solicitado sea superior al límite establecido

### 3. Procedimiento de devolución

El Servicio de Rentas Internas normará en una Resolución posterior, los requisitos y procedimiento para la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas pagado por el concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.